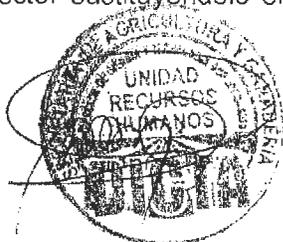


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

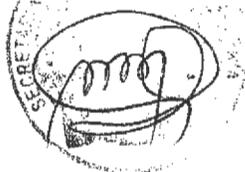
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

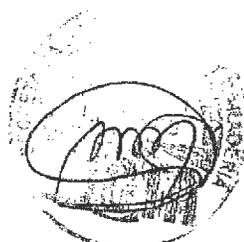
NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0801-1967-01327 y de este domicilio, actuando con carácter de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo No. 186-2018, efectivo a partir del 19 de Junio de 2018, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominara DICTA y **JOSE ABDULIO CROZIER FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1517-1974-00112, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "EL EMPLEADO", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios Profesionales, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADO:** EL EMPLEADO se desempeñará en el cargo de **SUB DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el cual realizará las actividades descritas a continuación: 1) Diseñar, dirigir y desarrollar el proceso de transferencia de tecnología en el marco de un sistema integrado donde el sector público y privado participen activamente en la ejecución de proyectos. 2) Diseñar y Coordinar las actividades de los programas de Transferencia de Tecnología y Agricultura Familiar. 3) Coordinar la elaboración, ejecución y monitoreo de los planes estratégicos de los programas de transferencia, POAS anuales, proyectos del área y presupuesto. 4) Coordinar y facilitar actividades para establecer un sistema de transferencia de tecnología para técnicos y productores para una producción agropecuaria, rentable y competitiva. 5) Establecer modelos de transferir tecnologías acorde con las necesidades de los productores. Identificar, gestionar y desarrollar proyectos en materia de Transferencia de Tecnología y Agricultura familiar de acuerdo a las demandas de los productores. 6) Apoyar el vínculo de transferencia e investigación y desarrollo de todos los programas y proyectos institucionales y su relación con la SAG y el sector. 7) Dirigir actividades de transferencia de tecnología para los pequeños y medianos productores del país. 8) Establecer sistemas de monitoreo de los cultivos, registros de los agricultores, proveedores de servicios. 9) Coordinar el desarrollo del sistema de Transferencia de Tecnología y comités nacionales existentes. 10) Diseñar y poner en funcionamiento programas de apoyo a la transferencia de tecnología para la producción de granos básicos, hortalizas, frutales, cultivos agroindustriales y ganadería y otros. 11) Diseñar normas e indicadores que permitan medir el impacto de programas y proyectos ejecutados por DICTA y el sistema. 12) Realizar estudios y análisis sobre zonas potenciales para la producción de alimentos a fin de promover las acciones de transferencia de tecnología por parte del sector privado. 13) Coordinar la preparación y ejecución de proyectos en temas relevantes a los servicios de apoyo a la agricultura. 14) Dar seguimiento a la ejecución de las actividades de Generación de Tecnología Agropecuaria tanto a nivel de proveedores de servicios como de productores. 15) Monitorear los planes y programas de transferencia, conjuntamente con la Unidad de Planificación. 16) Asistir al Señor Director sustituyéndolo en caso de ausencia o de impedimento legal,



cumpliendo con los deberes y responsabilidades en todos los asuntos que le sean delegados por el Director Ejecutivo. 17) Asistir o Representar a la Dirección Ejecutiva en cualquier acto o evento que se le asigne. 18) Otras actividades asignadas por parte del Director Ejecutivo. **SEGUNDA: a) MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL EMPLEADO devengará un salario mensual de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 62,650.00) con cargo al presupuesto de DICTA, Objeto 11100. Los pagos se harán efectivos cada mes y conforme al sistema adoptado por esta Dirección. **b) VIÁTICOS Y USO DE VEHÍCULOS:** Cuando el empleado tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de DICTA vigente, así mismo si fuera el caso hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. Que al asignarle vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente como si fuera de su propiedad, debiendo acreditar que tiene su licencia vigente para conducir; cuando ocurrieran daños a vehículos de DICTA, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor, éste se responsabilizará por los daños ocasionados y la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de Tránsito. **TERCERA: EL EMPLEADO** tendrá derecho al pago de aguinaldo, pago del decimocuarto mes, goce y pago de vacaciones conforme a las disposiciones legales vigentes; asimismo a todos y cada uno de los beneficios y demás disposiciones que otorga el Reglamento de Personal de DICTA, a partir de su aprobación. Es entendido que al finalizar la relación laboral, el empleado está obligado a presentar la documentación requerida por la Institución, para efecto de trámite de pago de sus derechos laborales. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato es efectivo a partir del **20 de Junio de 2018**, por lo que para efectos de la aplicación del Reglamento se establece como inicio de relaciones laborales con DICTA el **20 de junio de 2018**. Es entendido que se consideran los dos (2) primeros meses como período de prueba para la Institución. **QUINTA: HORARIO DE LABORES: EL EMPLEADO** se sujetará a la siguiente jornada de trabajo de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. de Lunes a Viernes pudiendo ser ampliada cuando las autoridades superiores lo requieran y las necesidades que se presenten en DICTA; la Sede de su trabajo será en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con desplazamiento al resto del país, comprometiéndose en este acto a cambiar de domicilio de trabajo cuando sus actividades así lo requieran. **SEXTA: EL EMPLEADO FACULTA A DICTA:** Para que en caso de que el valor total que genere su contrato sobrepase el techo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta se le efectúe la deducción correspondiente. **SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES:** El empleado no podrá tomar sus funciones en el cargo sino ha presentado la declaración jurada de sus bienes al Tribunal Superior de Cuentas. **OCTAVA:** En caso de que el empleado maneje fondos o bienes de DICTA rendirá la Fianza correspondiente de conformidad a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. **NOVENA:** Tanto DICTA como EL EMPLEADO se obligan al cumplimiento estricto de este Contrato, así como a la Ley y demás Manuales y disposiciones vigentes aprobados por el Secretario de Agricultura y Ganadería. **DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** El empleado renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual, cualquier controversia laboral que del mismo se suscite será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **ONCEAVA: RESCISION DEL CONTRATO:** Este Contrato podrá ser rescindido por: a) Mutuo consentimiento, b) El preaviso de las partes, c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Contrato, d) Fuerza mayor o caso fortuito, e) la falta de cumplimiento en la consecución



de tareas o productos asignados u obligados a presentar según lo estipulado en este contrato, f) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato y en el reglamento de personal de la Institución. **DOCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." DOCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año dos mil Dieciocho.

G. Cerritos

Ing. GUILLERMO RAMON CERRITOS BOYA
Director Ejecutivo DICTA



Obdulio

Ing. JOSE OBDUlio CROZIER FLORES
Empleado

